ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO
CONVENIO DE ASOCIACION No. 004 DE 12 DE MAYO DE 2026

DATOS GENERALES	
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLANO
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN TEJIDO DE ESPERANZA Y PAZ**
CC. O NIT DEL CONTRATISTA	900.398.926-8
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTRO DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN ÉTNICA EN EL MARCO DE LA CONCERTACIÓN Y DEFINICIÓN DE EJECUCIÓN DE RECURSOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE SOLANO – CAQUETÁ EN LA VIGENCIA 2026.
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	12 DE MAYO DE 2026
VALOR DEL CONVENIO:	**NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($98.152.949,30) MCTE** equivalente al 100% del costo total de la prestación del servicio, distribuidos de la siguiente manera: APORTE DEL MUNICIPIO DE SOLANO: la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($92.552.949,30) M/CTE representados en dinero. APORTE DEL ASOCIADO: La suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000) M/CTE, representados en servicios.
FORMA DE PAGO INICIAL	El desembolso de los recursos aportados por el Municipio se hará de la siguiente forma: **A) UN PAGO FINAL** Se desembolsará al cooperante, el valor del convenio mediante la presentación de actas final de ejecución por el 100% del valor del convenio efectivamente ejecutado, previa suscripción del acta de recibo parcial, por parte de la supervisión del convenio y cooperante, amortizando en cada acta de recibo parcial, el valor correspondiente al anticipo entregado, previa presentación por parte del cooperante de la cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud. Lo anterior previo cumplimiento a los siguientes ítems:

	1. Que se hallen cumplidos los requisitos de eficacia del convenio. 2. Que las coberturas de las garantías se encuentren vigentes y acordes a lo pactado. 3. Que el supervisor del convenio haya verificado y recibido a satisfacción el avance ejecutado por el cooperante. 4. Que se haya constatado el estado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales a cargo del cooperante y por concepto de salarios y prestaciones frente al personal vinculado. 5. Que el cooperante haya radicado la cuenta para cobro o factura con todos los soportes necesarios para proceder al pago. 6. Que exista cupo PAC. Parágrafo primero: El trámite de cada desembolso se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición, por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el COOPERANTE. Parágrafo segundo: A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del cooperante, la entidad hará los desembolsos dentro de los treinta (30) días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones. Parágrafo tercero: El COOPERANTE, se obliga a reintegrar a la Tesorería los recursos no ejecutados con ocasión del desarrollo de las actividades propias del objeto del presente convenio una vez efectuado el informe final de ejecución del mismo y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la Entidad Territorial. Parágrafo cuarto: EL COOPERANTE deberá realizar la apertura de una cuenta independiente para la gestión de todos los recursos del convenio, y remitir el certificado correspondiente a la Entidad Territorial para el desembolso de recursos. Parágrafo quinto: Los rendimientos financieros que llegare a producir la cuenta por los aportes efectuados por la Entidad Territorial pertenecerán al Tesoro Municipal y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la Entidad Territorial. Los rendimientos deben ser liquidados mensualmente y consignados por la entidad receptora en la cuenta dispuesta por la Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación. De igual manera los recursos del presente

	convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el presente convenio. Parágrafo sexto: Para efectos de la liquidación dentro del mes siguiente a la terminación del convenio el cooperante deberá presentar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos aportados por la Entidad Territorial y de los aportes ejecutados por el cooperante, si correspondieron a aportes en especie justificarlos y si los aportes fueron en dinero, la certificación de depósito en la cuenta creada y en que fueron invertidos.
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR:	SANDRA MILENA CALDERON BASTIDAS C.C. No. 1.119.586.274 de Solano Caquetá Coordinador de Salud y Sisbén
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA:	Secretaria de Planeación, Desarrollo e Infraestructura
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD:	No: 175 VALOR: $92.798.999,30
REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL:	No: 390 VALOR: $ 92.798.999,30
RUBROS INICIALES:	2.3.2.02.02.009
RUBROS ADICIONALES:	N/A
DENOMINACIÓN RUBROS INICIALES:	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.
DENOMINACIÓN RUBROS ADICIONALES:	N/A
RIESGOS AMPARADOS:	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – CALIDAD DEL SERVICIO – PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
PÓLIZA No.	61-40-101023619
MODIFICACIONES A LA PÓLIZA INICIAL:	N/A
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A
FECHA APROBACIÓN GARANTÍAS INICIAL:	13 DE MAYO DE 2026
FECHA APROBACIÓN GARANTÍAS ADICIONAL:	SUSPENSION N° 001 (20 DE MAYO DE 2026) PRORROGA DE SUSPENSION N° 001 (05 DE JUNIO DE 2026) OTRO SI N° 001 (23 DE JUNIO DE 2026)
ESTAMPILLAS	PENDIENTES, INCLUYENDO LA ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD
SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:	Salud: SI Pensiones: SI Riesgos Profesionales: SI

Proyectó	Sandra Milena Cledron Bastidas	Cargo	Coordinadora de Sisbén - Supervisora	Firma	

FECHA DE INICIO:	13 DE MAYO DE 2026
PLAZO:	El plazo de ejecución del objeto del convenio es de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2026.
PLAZO ADICIONAL:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	27 DE MAYO DE 2026
VALOR ANTICIPO:	$ 0,00
VALOR AMORTIZADO:	N/A
VALOR CONTRATADO – APORTE DEL MUNICIPIO	$ 92.552.949,30
VALOR EJECUTADO:	$ **92.551.950**
VALOR A PAGAR:	$ **92.551.950**
VALOR SIN EJECUTAR:	$ 999,30
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	$ 999,30

PRÓRROGAS	
PRÓRROGA No. Y FECHA	**TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)**
N/A	N/A

(Adicionar casillas cuando sean necesarias para incluir)

ADICIONES	
ADICIONAL No. Y FECHA	**VALOR**
N/A	N/A

SUSPENSIONES Y REINICIOS	
ACTA DE SUSPENSION No. Y FECHA	**ACTA DE REINICIO No. Y FECHA**
N° 001 - 15 DE MAYO DE 2026	N° 001 - 16 DE JUNIO DE 2026

En las instalaciones del Despacho del Alcalde del Municipio de Solano, entre los suscritos a saber: **LUIS HERNANDO GONZALEZ BARRETO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.648.839 de Florencia, Caquetá, Alcalde Municipal, según credencial electoral N° E-27 de fecha de treinta y uno (31) de octubre del 2023 y Acta de Posesión del diecinueve (19) de diciembre del 2023 del Juzgado Promiscuo Municipal de Solano – Caquetá, en uso de sus facultades y funciones, actuando en nombre y representación del Municipio de Solano - Caquetá, identificado con el NIT. No. 900.398.926-8, quien en lo sucesivo y para todos los efectos de la presente, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por otra la **FUNDACIÓN TEJIDO DE ESPERANZA Y PAZ** con Nit 900.398.926-8 representada legalmente por **GLADYS CAICEDO TRASLAVIÑA** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 40.376.963 de Villavicencio Meta y quien en adelante y para efectos de la presente se llamará **EL ASOCIADO**, hacemos constar que nos hemos reunido con el fin de suscribir el Acta de Liquidación del **CONVENIO DE ASOCIACION No. 004 DEL 12 DE MAYO DE 2026,** según lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, sus disposiciones concordantes y previas las siguientes consideraciones:

Proyectó	Sandra Milena Cladron Bastidas	Cargo	Coordinadora de Sisbén - Supervisora	Firma	

1. Que entre el Municipio de Solano Caquetá y la Señora **GLADYS CAICEDO TRASLAVIÑA** identificada con cedula de ciudadanía N° 40.376.963 de Villavicencio Meta, se suscribió el **CONVENIO DE ASOCIACION No. 004 del 12 de mayo de 2026,** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTRO DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN ÉTNICA EN EL MARCO DE LA CONCERTACIÓN Y DEFINICIÓN DE EJECUCIÓN DE RECURSOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE SOLANO – CAQUETÁ EN LA VIGENCIA 2026"** Por un valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($98.152.949,30) MCTE.

2. Que la **cláusula 11** del **CONVENIO DE ASOCIACION No. 004** consagra: El plazo de ejecución es de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2026.

3. Que, por tal motivo se realiza el perfeccionamiento del convenio y expedición de acta de inicio al convenio de Asociación el día 13 de mayo de 2026, que tiene como objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTRO DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN ÉTNICA EN EL MARCO DE LA CONCERTACIÓN Y DEFINICIÓN DE EJECUCIÓN DE RECURSOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE SOLANO – CAQUETÁ EN LA VIGENCIA 2026"**

4. Que el día 13 de mayo de 2026 empezó a circular en la comunidad un audio mediante el cual personas que se identificaban como integrantes de un grupo armado al margen de la ley informaban a la población civil la prohibición de movilizarse por el río Caquetá, debido a presuntos enfrentamientos y confrontaciones entre grupos armados presentes en la zona, situación que generó temor, riesgo para la integridad de la comunidad y restricciones de movilidad en el territorio.

5. Que, como consecuencia de la situación de orden público anteriormente descrita, el día 13 de mayo de 2026 las empresas fluviales de transporte suspendieron de manera preventiva la prestación de sus servicios sobre el río Caquetá, hasta tanto se restablezcan las condiciones de seguridad y se levanten las circunstancias que dieron lugar a dicha suspensión, generándose así imposibilidad material de desplazamiento y ejecución normal de las actividades programadas.

6. Que el día 13 de mayo de 2026 se llevó a cabo una Sesión extraordinaria del Consejo de Seguridad del municipio de Solano con el objetivo de analizar la situación relacionada con la presunta restricción del transporte fluvial por temas de orden público, del cual se desprendió el acta N° 007.

7. Que, debido a las actividades programadas por la Coordinación de Salud, se solicita el día 13 de mayo de 2026 a través de oficio a la Secretaría de Gobierno certificar el astado actual frente al

Proyectó	Sandra Milena Cladron Bastidas	Cargo	Coordinadora de Sisbén - Supervisora	Firma	

transporte fluvial en el municipio de Solano; del cual se recibe el día 14 de mayo certificación expedida por la Secretaría de Gobierno en calidad de Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad, en la cual se certifica el estado actual del Municipio de Solano frente a la suspensión del transporte fluvial por orden público.

8. Que el día 14 de mayo se notifica el aplazamiento de la Concertación Indígena del Plan de Intervenciones Colectivas PIC – Vigencia 2026, a las comunidades indígenas a través de oficio, debido al estado de orden público que se presenta en Municipio de Solano.

9. Que, analizados los argumentos, el supervisor emite aval al considerar que se cuenta con los supuestos facticos y jurídico, en consecuencia, avaló la solicitud de SUSPENSIÓN No. 001 al CONVENIO DE ASOCIACION N° 004 del 12 de mayo del 2026, de manera temporalmente por el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2026 hasta que se restablezca la situación que dio lugar a dicha suspensión y se reprograme por la administración la nueva fecha de la ejecución de la Mesa de Concertación, a partir del quince (15) de mayo de 2026.

10. Que lo anterior conllevo a la suscripción del Acta de Suspensión No. 001

11. Que el día 23 de mayo de 2026 empezó a circular un nuevo audio en el territorio mediante el cual se informaba el levantamiento de las restricciones de movilidad que habían sido anunciadas previamente, situación que permitió una mejor percepción de las condiciones de orden público en el municipio.

12. Que, no obstante, el País se encuentra actualmente en el desarrollo del proceso electoral presidencial, circunstancia que demanda la priorización de las acciones institucionales orientadas a garantizar el normal desarrollo de la jornada democrática, así como la disponibilidad de recursos logísticos, operativos y de seguridad requeridos para dicho proceso.

13. Que la ejecución del Convenio de Asociación No. 004 de 2026 implica la movilización y participación de delegados de comunidades indígenas ubicadas en zonas rurales dispersas del municipio, requiriendo una adecuada planeación logística, coordinación interinstitucional y garantías suficientes para el desplazamiento seguro de los participantes.

14. Que el desarrollo de la concertación indígena conlleva a una duración de cuatro (4) días, dando lugar a que si son convocadas las comunidades indígenas, posiblemente no alcanzarían a estar nuevamente en sus territorios, lo que imposibilitaría que cumplieran con su derecho al voto.

15. Que, una vez conocidos los resultados de las votaciones presidenciales el día 31 de mayo de 2026, se considera que se debe adelantar nuevamente votaciones de segunda vuelta, las cuales se realizarán de acuerdo a lo indicado por la Registraduría Nacional, el día 21 de junio de 2026; situación que no permite que se convoque por ahora nuevamente a las comunidades indígenas para el desarrollo de la Concertación Indígena.

16. Que, en atención a los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y protección del interés general, se considera necesario mantener la suspensión temporal del convenio hasta tanto finalice el proceso electoral presidencial y la Administración Municipal pueda reprogramar la actividad en condiciones que garanticen la participación efectiva de las comunidades indígenas y el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

17. Que la presente prórroga de la suspensión no obedece a incumplimiento atribuible a ninguna de las partes, sino a circunstancias externas que afectan temporalmente la oportunidad y conveniencia para la ejecución del convenio, por lo que resulta procedente mantener suspendidas las obligaciones contractuales hasta la definición de una nueva fecha para su desarrollo.

18. Que, de acuerdo a la situación presentada en el Municipio, la supervisora del convenio SANDRA MILENA CALDERON BASTIDAS, identificada con cédula de ciudadania No. 1.119.586.274 de la Solano - Caquetá, en su calidad de COORDINADORA DE SISBEN, decide AVALAR dicha prorroga de suspensión.

19. Que el día 16 de junio de 2026 la ASOCIADA **GLADYS CAICEDO TRASLAVIÑA** Hace llegar oficio solicitando la reactivación del convenio, argumentando lo siguiente:

- Actualmente el convenio se encuentra en estado de suspensión temporal debido a los problemas de orden público que no permitieron el desarrollo de las actividades contratadas, ni la ejecución del convenio. A la fecha, los motivos y los inconvenientes de fuerza mayor / caso fortuito, que originaron dicha suspensión ya han sido superados en su totalidad.

- Debido a la naturaleza de las actividades y al tiempo que el convenio estuvo inactivo, es necesario realizar una reprogramación integral. Esto conlleva reorganizar desde cero toda la logística, incluyendo la coordinación y convocatoria de los desplazamientos de cada una de las comunidades indígenas dispersas en el municipio hacia el lugar del encuentro.

20. Que, analizados los argumentos, el supervisor emite aval al considerar que se cuenta con los supuestos facticos y jurídico, en consecuencia, avaló la solicitud de REINICIO No. 001 al CONVENIO DE ASOCIACION N° 004 del 12 de mayo del 2026, a partir del 16 de mayo de 2026, por el periodo comprendido de 12 días desde el 16 de junio de 2026 hasta el 28 de junio de 2026; tiempo restante del convenio.

21. Que el artículo 15 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales podrán adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer o contratar, evitando que circunstancias extraordinarias afecten la adecuada ejecución contractual.

22. Que durante la ejecución del **CONVENIO DE ASOCIACION No. 004 del 12 de mayo de 2026**, la **FUNDACIÓN TEJIDO DE ESPERANZA Y PAZ** con Nit N° 900.398.926-8 representada legalmente por **GLADYS CAICEDO TRASLAVIÑA** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 40.376.963 de Villavicencio Meta, realizó el pago correspondiente al sistema de seguridad social (Salud, Pensión).

23. Que es menester liquidar definitivamente el Contrato, en aras de atender lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y ordenar el pago de saldos a favor de las partes.

24. Que de acuerdo con los numerales que anteceden la presente acta, se procede a liquidar conforme al siguiente detalle:

ESTADO FINANCIERO

A	VALOR	
Valor del convenio aporte del Municipio	$ 92.552.949,30	
Valor Adicional	$0,00	
Valor total	$ 92.552.949,30	
LIQUIDACIÓN		
DESCRIPCIÓN	**DÉBITOS**	**CRÉDITOS**
Valor total		$ 92.552.949,30
Valor del anticipo	$ 0	
Acta de Supervisión No. 01	$ 92.551.950	
Valor sin Ejecución a favor del Municipio	$ 999,30	
Sumas iguales	**$ 92.552.949,30**	**$ 92.552.949,30**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, las partes

A C U E R D A N:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el **CONVENIO DE ASOCIACION No. 004 del 12 de mayo de 2026,** suscrito entre el **MUNICIPIO DE SOLANO CAQUETÁ** y la **FUNDACIÓN TEJIDO DE ESPERANZA Y PAZ** con Nit N° 900.398.926-8 representada legalmente por **GLADYS CAICEDO TRASLAVIÑA** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 40.376.963 de Villavicencio Meta.

SEGUNDO: Ordenar el pago de la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 92.551.950) MCTE,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, a favor de la **FUNDACIÓN TEJIDO DE ESPERANZA Y PAZ** con Nit N° 900.398.926-8 representada legalmente por **GLADYS CAICEDO TRASLAVIÑA** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 40.376.963 de Villavicencio Meta.

TERCERO: Compulsar copia del presente Acta de Terminación y Liquidación por Mutuo Acuerdo, a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Solano.

CUARTO: Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **CONVENIO DE ASOCIACION No. 004 del 12 de mayo de 2026,** suscrito entre el **MUNICIPIO DE SOLANO CAQUETÁ** y la **FUNDACIÓN TEJIDO DE ESPERANZA Y PAZ** con Nit N° 900.398.926-8 representada legalmente por **GLADYS CAICEDO TRASLAVIÑA** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 40.376.963 de Villavicencio Meta, en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Para constancia de lo anterior, firman por quién en ella interviene de conformidad con lo establecido en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás decretos reglamentarios.

Dada en el Municipio de Solano, Departamento del Caquetá, a los diez (10) días del mes de agosto de 2026.

Firma: _____
Nombre: **LUIS HERNANDO GONZALEZ BARRETO**
C.C. No. 17.648.839 de Florencia, Caquetá
Alcalde Municipal

Firma: _____
Nombre: **GLADYS CAICEDO TRASLAVIÑA**
C.C. No. 40.376.963 de Villavicencio Meta
Contratista
Rep. Legal Fundación Tejido de Esperanza y Paz

Proyectó	Sandra Milena Cladron Bastidas	Cargo	Coordinadora de Sisbén - Supervisora	Firma	